



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2024-A/MDC

Calzada, 05 de setiembre del 2024

### VISTO:

El Informe N° 062-2024-GDTyE/MDC, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, Informe Legal N° 0115-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 5° de manera expresa establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones del Estado, sujetos a supervisión del OSCE, en ese sentido, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30225 establece: están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...); en ese sentido, revisada la Orden de Servicio N° 0000066 de fecha 15 de marzo del 2024 se puede advertir que es por el monto de S/ 16,778.00 (dieciséis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 Soles), monto que no supera las ocho Unidades Impositivas Tributarias, por ende, dicha contratación se encontraría fuera del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del Estado N° 30225.

Que, la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato; en ese sentido, al ser la supervisión accesoria de la obra, quiere decir que, una vez concluida la obra, concluye también la supervisión de obra, bajo esa premisa, es necesario precisar que, con fecha 08 de julio del 2024 se procedió a recepcionar la obra por parte de la comisión de recepción de obra designada con Resolución de Alcaldía N° 188-2024-A(E)/MDC, de fecha 02 de julio del 2024, y con Carta N° 067-2024-SSAC, la Supervisión de Obra presenta a la Municipalidad Distrital de Calzada el Informe N° 0638-OIGG-2024-SO mediante el cual el Supervisor de Obra emite opinión favorable a la liquidación técnica - financiera de la obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", I ETAPA con CUI N° 2615179;

Que, mediante Informe Legal N° 0115-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 29 de agosto del 2024, el Asesor Legal Externo indica que estando a la conformidad otorgada a la liquidación técnica – financiera del contrato de supervisión por parte del Gerente de Desarrollo Territorial y Económico a través del Informe N° 062-2024-GDTyE/MDC de fecha 27 de agosto del 2024; opina que es viable la liquidación Técnica y Financiera del contrato de Supervisión (orden de Servicio N° 0000066) de la obra "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", I ETAPA con CUI N° 2615179, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por parte de la Municipalidad Distrital de Calzada, debiendo emitirse la respectiva Resolución de administrativa;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Liquidación de la Orden de Servicio para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2615179 - PRIMERA ETAPA, por el monto total de S/ 16,778.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y ocho con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y demás áreas correspondientes realizar todos los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a Ley para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y demás áreas correspondientes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución del presente acto resolutivo, así como al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente en el Portal de la Municipalidad Distrital de Calzada.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA  
ALCALDIA  
Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE

